



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 283 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL 4to ENCUENTRO DE LA RED DE ÁREAS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES TRIBUTARIAS DEL CIAT – ECONOMÍA CONDUCTUAL Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: NUEVAS APROXIMACIONES PARA ANALIZAR EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lima, 15 SET. 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 12 de junio de 2014, la Dirección de Estudios e Investigaciones Tributarias del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), cursa la invitación de la Secretaría Ejecutiva del CIAT, de la Dirección General Impositiva (DGI) del Uruguay y de la Cooperación Alemana (GIZ) a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para participar en el 4to Encuentro de la Red de Áreas de Estudios e Investigaciones Tributarias del CIAT – Economía Conductual y Administración Tributaria: Nuevas Aproximaciones para Analizar el Cumplimiento Tributario, que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 29 y 30 de setiembre de 2014;

Que el objetivo del citado Encuentro es exponer las nuevas aproximaciones de la economía conductual para analizar el fenómeno del incumplimiento tributario, debido a que los esfuerzos de las Administraciones Tributarias en América Latina para estimar dicho incumplimiento se han concentrado principalmente en el Impuesto sobre el Valor Agregado a través del uso de variables macroeconómicas;

Que por ello, como un avance de los temas que serán abordados en la 49ª Asamblea del CIAT a realizarse en Lima en el 2015 dedicada a la gestión de riesgo, la Secretaría Ejecutiva del CIAT considera oportuno que en dicho Encuentro se trate acerca de la identificación de los riesgos de incumplimiento, explorando las nuevas técnicas que proporciona la economía conductual;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 12-2014-SUNAT/5A0000 de fecha 15 de agosto de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Carmen Luisa Calderón Villar, Profesional III de la Gerencia de Estudios Económicos de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la trabajadora Carmen Luisa Calderón Villar, Profesional III de la Gerencia de Estudios Económicos de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística para participar en el 4to Encuentro de la Red de Áreas de Estudios e Investigaciones Tributarias del CIAT – Economía Conductual y Administración Tributaria: Nuevas Aproximaciones para Analizar el Cumplimiento Tributario, a realizarse los días 29 y 30 de setiembre de 2014 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA